CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 2026-391

CONTRATANTE	HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. NIT. 900.004.059-7
CONTRATISTA	YIRLI DAYANNA GAMEZ C.C. No. 1.123.514.963 de Castilla La Nueva - Meta Dirección: Finca La Montañita Vereda Sabanas del Rosario, Castilla La Nueva – Meta. Teléfono: 316 399 49 15 Email: dayanagamez71@gmail.com
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMÍA EN EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.".
VALOR	**CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($4,946,667) M/CTE**
TERMINO DE EJECUCION	**UN (1) MES Y VENTISEIS (26) DIAS**

Entre los suscritos: **MARTHA LUCIA HERRERA RIOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.021.427 expedida en Castilla la Nueva – Meta, obrando en calidad de Gerente del Hospital de Castilla la Nueva "E.S.E.", nombrada mediante el Decreto Municipal No. 098 del 22 de marzo de 2024, posesionada según Acta No. 056 del 27 de marzo de 2024 con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024, facultada para contratar mediante Acuerdo No 006 del 08 de octubre de 2024 y el Acuerdo No 04 del 20 de junio de 2023, en nombre y representación del **HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** quien en adelante y para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra parte la señora YIRLI DAYANNA GAMEZ**,** quien se identifica con C.C. No. 1.123.514.963 de Castilla La Nueva - Meta, y quien para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, considerando: **1. Que**, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, señala respecto a la forma de contratar de la entidad, que: *"En materia contractual se regirá por Derecho Privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."*, virtud por la cual el presente contrato se rige por los preceptos civiles y comerciales colombianos, por el Estatuto Interno de Contratación y por el Manual de Contratación; y respecto a las cláusulas exorbitantes, serán sujetas de aplicación según los parámetros adoptados en el artículo 9 del Estatuto Interno de Contratación. **2.** Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, consagró que las Entidades Estatales que por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional. **3.** Que, para todos los efectos legales del presente contrato de Prestación de Servicios, así como para su celebración, ejecución y liquidación, se regirá por las normas del Derecho Privado, el Estatuto interno de Contratación, el Manual de Contratación, y las demás normas que de común acuerdo se incluyan en el Contrato. **4.** Que, el Hospital Municipal de Castilla la Nueva E.S.E., en su Estudio Previo sobre la conveniencia y la oportunidad, estableció la necesidad de contratar los servicios de un **TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E,** que garantice la prestación del servicio de forma personal en el Área Administrativa, fortaleciendo así el cumplimiento del objeto principal de la entidad como prestadora de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención. **5.** Que, de acuerdo con las Leyes 10 de 1990 y 100 de 1993, la prestación

de servicios de salud puede ser contratada por personas Jurídicas o Naturales, profesionales de la salud, bajo los parámetros estándares, de conformidad con lo establecido por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, por el cual se modificó parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998. **6.** Que, teniendo en cuenta las calidades y la experiencia demostrada por EL CONTRATISTA, es viable la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios. **7.** Que, para la suscripción del presente Contrato, EL HOSPITAL cuenta con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026. **8.** Que, EL CONTRATISTA se compromete con EL HOSPITAL a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **9.** Que, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del CONTRATO, que entiende qué es una inhabilidad e incompatibilidad, su deber de NO suscribir contratos con EL HOSPITAL si estuviere en curso de las causales, por lo cual, al suscribir el presente Contrato manifiesta NO estar inhabilitado ni incurso en incompatibilidades consagradas en la norma. **10.** Que, conforme con las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a la **"PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMÍA EN EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E."**, de acuerdo a los requerimientos y calidades establecidas por la entidad. **CLAUSULA SEGUNDA – ACEPTACIÓN DE DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga con la entidad, en desarrollo de este CONTRATO de Prestación de Servicios, a respetar las disposiciones y los procedimientos internos técnicos y administrativos, y las políticas que se fijen por parte de EL HOSPITAL, con el fin de prestar en forma óptima el servicio contratado. EL CONTRATISTA garantiza la prestación de los servicios contratados en la cantidad y calidad acordados con el contratante. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **UN (1) MES Y VENTISEIS (26) DIAS** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** Para todos los efectos, el valor del presente contrato se suscribe por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($4,946,667) M/CTE** incluidos los impuestos de ley a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Hospital de Castilla La Nueva E.S.E cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: En mensualidades vencidas, iguales y sucesivas por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 2,650,000) M/CTE**, y/o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato, previa presentación del informe de actividades desarrolladas, la respectiva factura de venta y/o cuenta de cobro, certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales, junto al informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato de la satisfactoria entrega e instalación del servidor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Una vez aceptada la cuenta el HOSPITAL cuenta con diez (10) días para el desembolso efectivo. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería Hospital, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo a la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL HOSPITAL, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **CLAUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del presente contrato se imputa al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 código **CCPET: 2.1.2.02.02.009.01.01.02** denominado **"REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS"** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA – A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable y se obliga a: **1.** Prestar los servicios de auxiliar de enfermería de acuerdo con las necesidades del Servicio de Urgencias

y demás servicios del Hospital intramural y extramural que requieran apoyo, dentro del alcance de sus competencias y formación. **2.** Apoyar la atención integral del paciente, bajo la coordinación y orientación del personal profesional responsable, incluyendo la toma y registro de signos vitales, preparación y traslado de pacientes, higiene y confort, cambios de posición, apoyo en procedimientos, cuidados básicos y demás actividades propias del perfil de auxiliar de enfermería. **3.** Apoyar la administración segura de medicamentos y la realización de procedimientos de enfermería, de conformidad con las órdenes médicas, protocolos, guías y procedimientos institucionales y demás disposiciones normativas vigentes, dentro del alcance de sus competencias, realizando oportunamente los registros correspondientes. **4.** Diligenciar de manera completa, oportuna, legible y veraz los registros asistenciales correspondientes a las actividades realizadas, incluyendo signos vitales, administración de medicamentos, procedimientos, cuidados de enfermería, traslados, entrega y recibo de pacientes y demás soportes requeridos por **EL HOSPITAL** para garantizar la continuidad de la atención, los procesos de calidad y los procesos administrativos y de facturación. **5.** Cumplir las políticas, protocolos, guías y procedimientos institucionales relacionados con seguridad del paciente, humanización, bioseguridad, prevención y control de infecciones, gestión del riesgo y calidad de la atención, así como identificar y reportar oportunamente eventos adversos, incidentes, condiciones inseguras y demás situaciones que puedan afectar la seguridad del paciente.**6.** Mantener en condiciones adecuadas de orden, limpieza, disponibilidad y funcionamiento los equipos, elementos, medicamentos e insumos asignados o utilizados durante la prestación del servicio, de acuerdo con sus competencias, y reportar oportunamente daños, pérdidas, vencimientos, deterioros, faltantes o cualquier otra novedad. **7.** En los traslados de pacientes dentro de la institución o en ambulancia, apoyar las actividades correspondientes de acuerdo con los protocolos institucionales y dentro del alcance de sus competencias, verificando la disponibilidad de los elementos e insumos requeridos, realizando el correcto diligenciamiento de las bitácoras y registros correspondientes y reportando oportunamente cualquier novedad presentada durante el traslado. **8.** Apoyar las actividades asistenciales en los diferentes servicios institucionales cuando las necesidades del servicio lo requieran y las actividades correspondan a sus competencias como auxiliar de enfermería, incluyendo **Urgencias, Hospitalización, Observación, Sala de Partos, Consulta Externa, Promoción y Prevención, Laboratorio, Central de Esterilización y jornadas intra y extramurales de salud**. **9.** Cumplir las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, bioseguridad, higiene de manos, uso adecuado de elementos de protección personal, manejo de aislamientos, prevención y control de infecciones asociadas a la atención en salud y demás medidas establecidas por **EL HOSPITAL**, así como mantener actualizados los soportes de vacunación y demás requisitos de protección establecidos de acuerdo con los riesgos biológicos y ocupacionales asociados a las actividades contratadas. **10.** Participar en las actividades de inducción, reinducción, capacitación, entrenamiento y actualización relacionadas directamente con el objeto contractual, incluyendo aquellas relacionadas con seguridad del paciente, calidad, emergencias, bioseguridad, prevención y control de infecciones y demás procesos institucionales. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá acreditar la asistencia a las reuniones, capacitaciones, inducciones, reinducciones y demás actividades institucionales a las que sea convocado en relación con el objeto contractual, dejando constancia de dicha participación en los informes de actividades correspondientes. **11.** Garantizar la confidencialidad y reserva de la información clínica, administrativa y personal de los usuarios a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, así como realizar un manejo adecuado, seguro y reservado de la historia clínica y de los sistemas de información institucionales, absteniéndose de divulgar, reproducir, fotografiar, grabar, almacenar, copiar o compartir información de los pacientes por medios no autorizados. **12.** Utilizar exclusivamente los sistemas de información, usuarios, claves, dispositivos y demás herramientas tecnológicas autorizadas por **EL HOSPITAL**, de acuerdo con los permisos asignados, absteniéndose de compartir credenciales, facilitar el acceso de terceros o utilizar usuarios o claves que no le hayan sido autorizados. **13.** Informar oportunamente al responsable del servicio las novedades asistenciales, administrativas, de seguridad del paciente, de infraestructura, de equipos, de medicamentos, de insumos o de cualquier otra naturaleza que puedan afectar la adecuada y segura prestación del servicio. **14.** Atender la programación de servicios y turnos previamente establecida y acordada para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las necesidades institucionales y las condiciones pactadas en el contrato, informando oportunamente cualquier situación que impida la prestación del servicio programado. **15.** Apoyar los procesos

institucionales de calidad, seguridad del paciente, vigilancia en salud pública, gestión del riesgo y mejoramiento continuo, en las actividades que correspondan a su perfil y objeto contractual. **16.** Brindar a los pacientes, usuarios y sus familias un trato digno, respetuoso, humanizado y libre de cualquier forma de discriminación, garantizando el respeto por sus derechos, autonomía, intimidad, valores, costumbres y creencias, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente. **17.** Participar, dentro del alcance de sus competencias, en las actividades de preparación y respuesta ante emergencias, códigos institucionales, reanimación, evacuaciones, emergencias masivas, desastres y demás situaciones de riesgo, de acuerdo con los protocolos, planes y procedimientos establecidos por **EL HOSPITAL**.**18**. Cumplir las disposiciones relacionadas con la segregación, manipulación, transporte interno y disposición de los residuos generados durante la atención en salud, de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos y demás procedimientos institucionales vigentes. **19.** Cumplir los protocolos institucionales relacionados con la correcta identificación del paciente antes de la realización de procedimientos, administración de medicamentos, toma de muestras, traslados y demás actividades asistenciales que así lo requieran, utilizando los mecanismos de identificación establecidos por **EL HOSPITAL**. **20.** Realizar la entrega y recibo de los pacientes en los que haya participado, suministrando al personal responsable la información relevante sobre su estado, cuidados realizados, procedimientos, novedades y demás aspectos necesarios para garantizar la continuidad y seguridad de la atención. **21.** Apoyar la toma, identificación, conservación, transporte y entrega de muestras de laboratorio, cuando corresponda, de acuerdo con los protocolos institucionales, las condiciones de bioseguridad y el alcance de sus competencias, garantizando la correcta identificación de las muestras y reportando oportunamente cualquier novedad. **22.** Participar en la identificación, reporte y manejo inicial de situaciones de riesgo, eventos adversos, incidentes, accidentes de trabajo, exposición a riesgos biológicos, derrames, fallas de equipos y demás situaciones que puedan comprometer la seguridad del paciente, del personal o de terceros, siguiendo los protocolos institucionales establecidos. **23.** Dar uso adecuado y racional a los medicamentos, insumos, equipos biomédicos, elementos de protección personal y demás recursos suministrados o puestos a disposición para la ejecución del objeto contractual, evitando su uso indebido, pérdida o desperdicio y reportando oportunamente las novedades que se presenten. **24.** Cumplir las demás actividades que sean directamente relacionadas con el objeto contractual, siempre que correspondan al perfil, formación, competencias y alcance legal del auxiliar de enfermería y se encuentren relacionadas con la adecuada prestación de los servicios de salud del **HOSPITAL**. **PARÁGRAFO GENERAL:** En todas las actividades objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** actuará dentro del alcance de su formación, competencias y perfil como auxiliar de enfermería, de conformidad con la normatividad vigente, los protocolos y procedimientos institucionales, y bajo la coordinación del personal profesional responsable cuando la naturaleza de la actividad así lo requiera. **B). <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</u> 1**. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y el estudio previo correspondiente. **2.** Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio. **3.** Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relaciones con el objeto del contrato **4.** Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación o demás, e contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. **5.** Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más y presentarse a la Hospital de castilla la nueva en el momento en que se ha requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación en caso de que aplique. **6.** Mantener actualizado en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP, su hoja de vida con los respectivos soportes. **7.** Informar cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las misma. **8.** Cumplir con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. **9.** Presentar por escrito informes que solicite el Hospital a través del supervisor del presente contrato y presentar a satisfacción del supervisor informes mensuales de avance en los que se relaciones los servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual, las evidencias que soportan el cumplimiento del contrato y se aportaran en medio físico, magnético o digital según determine el supervisor. **10.** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna o subcontratar el total o parcialmente el objeto del mismo,

sin la autorización previa, expresa y escrita del Hospital de Castilla la nueva E.S.E. **11.** EL contratista deberá cumplir con las normas, decretos, resolución y circulares vigentes y aplicables en materia del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). **12.** El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad, el esquema de vacunas, el uso de los elementos de protección personal, y demás acciones necesarias para proteger su integridad. **13.** El contratista deberá participar en todas las reuniones, capacitaciones, charlas, etc., convocadas por su SUPERVISOR, Gerencia, o líder de área que tenga relación con la prestación de su servicio. PARÁGRAFO: El contratista deberá acreditar la asistencia a las reuniones, capacitaciones, etc. Consignando dicha acreditación en el informe. **14.** El contratista participará activamente en la difusión de la información institucional en los médicos de comunicación personal con los que cuente. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL** EL HOSPITAL se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. **1.** Cancelar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo. **2.** Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato, así como la información, elementos y herramientas para los servicios, que se requiera para tal fin. **3.** Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar para el pago. **4.** Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. **5.** Designar un supervisor en el manejo técnico y operativo del mismo. **6.** EL HOSPITAL entregará los criterios de calificación de la actitud de los profesionales en la práctica del servicio de salud y evaluará la adherencia a ellos, lo anterior como una forma de cumplir con los propósitos institucionales de Humanización del Servicio en Salud. **CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO:** Este Contrato de Prestación de Servicios no confiere la calidad de empleado público ni de trabajador oficial a EL CONTRATISTA y excluye todo reconocimiento legal que pueda derivarse de él. Este Contrato de Prestación de Servicios no genera derecho de permanencia en el servicio, ni vinculación laboral entre EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL:** Por no estar sometido este Contrato de Prestación de Servicios al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de EL HOSPITAL ni a favor de EL CONTRATISTA, tales como salarios, horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. en desarrollo y ejecución de dicho contrato. Las partes expresan que el vínculo existente entre ellas es eminentemente civil y que, por ende, estará regido por las normas consagradas en las legislaciones civil y comercial, y demás disposiciones concordantes previstas para este tipo de contrato y por ningún caso existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO – EJECUCIÓN AUTONOMA:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y sin subordinación con respecto al HOSPITAL. **PARÁGRAFO TERCERO – ENTENDIMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA ha recibido explicación clara y concisa de la vinculación contractual por parte de EL HOSPITAL, por lo cual entiende que el desarrollo de sus actividades profesionales son autónomas y se ciñen por las características propias de un contrato de prestación de servicios, a lo cual debe garantizar que de ninguna forma las condiciones del contrato muten e incurran en un contrato de realidad, por lo cual entiende que hay comunicación directa con GERENCIA para manifestar si alguna acción de funcionario o contratista incurre en acción de subordinar, para que este inmediatamente frene esta acción y tome acciones pertinentes. CLÁUSULA DECIMA – SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la **GERENCIA** del Hospital, y el apoyo a la supervisión se delegará en profesionales que por su actividad contractual requieren direccionar las acciones del área a su cargo. El SUPERVISOR del contrato podrá requerir a EL CONTRATISTA para lograr el encausamiento del desarrollo del objeto contractual, para encausar el manejo técnico y operativo, buscando una concertación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTIA UNICA:** El CONTRATISTA para la ejecución del contrato, deberá presentar las siguientes pólizas, considerando El CONTRATISTA para la ejecución del contrato, deberá presentar las siguientes pólizas, considerando: **I.** Que, en el análisis del riesgo en los Estudios Previos, se estableció la necesidad de suscripción de pólizas para cubrir el riesgo del contrato; **II.** Que, el Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece los riesgos

que deben cubrir las garantías en la contratación y aspectos a tener en cuenta. Por lo cual, constituirá: **A. Póliza de Riesgo de la práctica profesional:** Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo. Por lo tanto, se entiende que EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier consecuencia derivada del servicio prestado. En todo caso, la póliza cubrirá los daños que puedan sufrir terceros debido a errores u omisiones. **PARÁGRAFO**: Las pólizas deberán ser entregadas a la entidad en los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato, para la revisión y posterior a probación de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** El presente CONTRATO no será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, se suscribirá un Acta de Terminación para garantizar que la ejecución fue cumplida a cabalidad, y cesa cualquier tipo de obligación y/o vinculación entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del Contrato de Prestación de Servicios y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Hoja de vida de persona natural. **b)** Estudio previo, **c)** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del citado Contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes aplicables, las cláusulas establecidas en este Contrato, el Estatuto Interno de Contratación, y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el HOSPITAL con sujeción a lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación y el Manual de Contratación del Hospital de Castilla La Nueva. **PARAGRAFO:** Será causal de terminación unilateral expresa, la decisión tomada por el Comité de Control Interno Disciplinario (o por quien haga sus veces de control ético y/o profesional) por las faltas descritas en la ley y las normas internas, de igual forma, la constante situación de diferencias entre funcionarios o contratistas de la entidad, o con la existencia de UNA (1) queja o denuncia formal (probada) de los usuarios, originadas en actos de falla en la atención, actos ilegales, tráfico de influencias y en general cualquier conducta que atente contra la moral, principios y políticas de la entidad. Lo anterior con observancia del conducto regular y respeto al debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, suspensión, terminación de este Contrato de Prestación de Servicios, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable componedor o conciliación. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se entiende perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción de la respetiva acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA responde civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que le fueren imputadas y que causen daño o perjuicio al Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. **PARAGRAFO:** se taza como clausula penal a favor de EL HOSPITAL el equivalente al 20% del valor del contrato, como consecuencia del incumplimiento parcial del contrato (incumplimiento de la obligaciones generales y especificas), cumplimiento defectuoso o nulo cumplimiento del objeto contractual, o no realizando las obligaciones Generales y/o especificas, u/o el objeto contractual en los términos específicos o en el término general que se habla en la cláusula de "PLAZO DE EJECUCIÓN" **CLAUSULA VIGESIMA - CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA. No se podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: EL HOSPITAL en la carrera 8 No. 15 vía Cacayal de Castilla La Nueva - Meta; EL CONTRATISTA en la Dirección: Finca

La Montañita Vereda Sabanas del Rosario, Castilla La Nueva – Meta. **Para constancia se firma en el municipio de Castilla La Nueva – Meta. A los seis (06) días del mes de noviembre del 2026.**

MARTHA LUCIA HERRERA RIOS
Gerente

YIRLI DAYANNA GAMEZ
Contratista

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Camila Hernández Ruiz Profesional Contratación- Contratista	Daniel Camacho Hernández Asesor Jurídico Externo	Martha Lucia Herrera Rios Gerente